

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0398

Clase: ejecutivo

Revisada la documental allegada por las partes, el Juzgado resuelve:

1.Poner en conocimiento de la parte demandante la documental obrante en el archivo 07 del PDF, en la que se informa sobre la admisión del proceso de reorganización judicial de la sociedad demandada **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.** que cursa ante Superintendencia de Sociedades (art.70 de la Ley 1116 de 2006).

2.-Lo anterior para que manifieste en el término de ejecutoria del presente auto, si prescinde de cobrar el crédito en relación con los demás obligados cambiarios, José Joaquín Leguizamón y Adriana Patricia Marín Muñoz. Si guarda silencio, continuará el proceso en contra de las mencionas personas naturales.

3.-Allegue la demandada copia del auto que admitió proceso de reorganización de la demandada Adriana Patricia Marín Muñoz, para lo pertinente.

4.- Tener como subrogataria del crédito al Fondo Nacional de Garantías hasta el monto de \$273'001.188 y por los pagarés que se cobran en la presente acción.

5.- Reconocer la cesión de crédito que hace el Fondo Nacional de Garantías (subrogada) a Central de Inversiones S.A. –CISA-.

La presente cesión es notificada a la parte demandada por estado, para los efectos que consagra el inciso tres del art. 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ